



D. Alvaro Aznar Fornies
aaznar@tragsa.es
Dirección de Recursos Humanos y Organización
Grupo Tragsa
C/ Julián Camarillo 6B
28037 Madrid

Madrid, 30 de septiembre de 2021

RS 386
30/09/21

Estimado Sr. Aznar:

Hemos tenido conocimiento a través de su página web de la publicación de una oferta de empleo de [Titulado/a Medio Agua y Medioambiente \(Madrid\)](#) para realizar las funciones de:

- Elaboración de propuestas valoradas.
- Supervisión y elaboración de Pliegos.
- Redacción de Informes.
- Coordinación de los trabajos de TRAGSA en los distintos Parques, Centros y Fincas.
- Control y seguimiento del desarrollo de la ejecución del Servicio.
- Ejecución de procedimientos de contratación de suministros de vestuario, complementos y calzado, para uniformar al personal de TRAGSA dentro del Servicio.
- Analizar los resultados de su actividad y realizar propuestas de mejora específicas a su responsable inmediato.
- Asegurar el cumplimiento de los procedimientos de calidad internos.

En el apartado relativo a los requisitos de titulación de los aspirantes, se cita a Graduado/a en Ingeniería Ambiental, Graduado/a en Ingeniería Forestal, Graduado/a en Ingeniería Forestal y del Medio Natural y Graduado/a en Ciencias Ambientales. Sin embargo, el perfil se encuadra entre las competencias profesionales de los biólogos.

Este tipo de actuaciones, que perjudican gravemente a nuestros profesionales, responden en la mayoría de los casos al desconocimiento de las competencias profesionales de los biólogos por parte de las personas implicadas en los procedimientos administrativos, y por tanto, pueden ser fácilmente solventadas.

La ley, y sólo la Ley o el Reglamento autorizado por la Ley, pueden excluir determinadas titulaciones para determinados puestos de trabajo de las Administraciones Públicas, entre aquéllas que capacitan a quienes las poseen para realizar las labores asignadas a ese puesto de trabajo. Una



relación de trabajo o una convocatoria no puede, por el contrario, decidir legítimamente esa exclusión.

Basta repasar el artículo 15.2 del Real Decreto 693/1996, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos, para cerciorarse de que el biólogo puede desempeñar las funciones propias de un responsable de calidad y medio ambiente.

No hay razón, en definitiva, para la discriminación que la mencionada convocatoria carga sobre los Biólogos. Su preparación científica y técnica le permite, sin la menor duda, acometer las tareas propias del puesto ofertado. De ahí que la restricción a favor de las titulaciones de Graduado/a en Ingeniería Ambiental, Graduado/a en Ingeniería Forestal, Graduado/a en Ingeniería Forestal y del Medio Natural y Graduado/a en Ciencias Ambientales, carezca de todo apoyo legal e incurra, en definitiva, en infracción del artículo 23.2 de la CE y, por ello, en nulidad de pleno Derecho (art. 47.1.a. de la LPACAP).

Por ello, **solicito que admita este escrito y se tenga en cuenta en el futuro a los Licenciados y Graduados en Biología para este tipo de puestos de trabajo.**

Atentamente.

Mª Isabel Lorenzo Luque
Decana